

# DIARIO DE PALMA.

DOMINGO 22 DE DICIEMBRE.

**PUNTOS DE SUSCRIPCION.**

PALMA. . . Librería de D. F. GUASP, calle *d'en Morey*, 40.  
 MAHON. . . D. Matias Mascará.  
 IBIZA. . . D. Joaquin Cirer y Miramont.

Mañana... { Sale el sol á 7 h. 18 ms. . . . . y se pone á 4 h. 41 ms.  
 { Sale la luna á 11 h. 41 ms. de la noche . y se pone á 10 h. 47 ms. de la mañana.  
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio dia 11 h. 56 ms.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

En Mallorca, por un mes . . . . . 10 rs.  
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. . . . . id.  
 En los demas puntos del reino, por id. id. . . . . id.

**SECCION OFICIAL.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.  
 Subsecretaría.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—u Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Búrgos lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Manuel Moreno, quinto del último reemplazo por el cupo de Quintanillabon, en solicitud de que se revoque el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia le declaró soldado:

Vistos el párrafo segundo del artículo 76 y las reglas 1.ª y 5.ª del 77 de la ley vigente de reemplazos:

Considerando que están acreditados los extremos de la escepcion que espresa el citado párrafo segundo del art. 76, no ofreciéndose mas duda que la de si el referido mozo debe ó no reputarse como hijo único, por tener un hermano religioso profeso de las Escuelas Pías, cuyo caso no se halla espresamente comprendido entre los designados en la regla 1.ª del art. 77, que es la que declara cuándo un mozo, aunque tenga hermanos, goza de la cualidad de hijo único:

Considerando que los religiosos profesos de las Escuelas Pías están incapacitados moral y materialmente para poder proporcionar recursos á sus padres ó madres, razon por la que debe comparárseles con los impedidos para trabajar y casados que no pueden mantener á su padre ó madre, de que habla la citada regla 1.ª:

Considerando que, aun cuando se comprenda en esta á los espresados religiosos, no por ello debe hacerse estensivo este precedente á todos los que tuvieren tambien hermanos exentos del servicio por cualquiera de los párrafos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto del art. 74 de la ley, pues ninguno de los comprendidos en estos reúne las circunstancias especiales de los mismos religiosos; quienes no pueden adquirir ni trabajar para proporcionar recursos á su padre ó madre:

Considerando que, en el caso especial de que se trata, concurre la circunstancia de haber cabido la suerte de soldado en el año de 1858 al religioso profeso, desde cuya época está admitido á cuenta del cupo de su pueblo, según lo dispuesto en el citado art. 74;

S. M., de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que los religiosos profesos de las Escuelas Pías no privan á sus hermanos de la cualidad de hijos únicos en el sentido de la ley de reemplazos; revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar exceptuado del servicio de las armas al referido Manuel Moreno, mandando en su consecuencia que sea dado de baja, y que venga á cubrir su plaza el número á quien corresponda. Asimismo ha tenido á bien mandar S. M. que esta resolucion se circule y publique, para que sirva de regla general en lo sucesivo.

De Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de diciembre

de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS.**

Seccion 3.ª—Negociado 11.—Circulares.

El Esco. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha de hoy, se ha servido comunicarme la Real orden que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del expediente instruido en esa Direccion, con presencia de varias comunicaciones por las cuales aparece que con frecuencia y distintos objetos detiene la Guardia civil los coches-correos en su tránsito; y considerando S. M. que de repetirse estos actos en la estension de una línea puede resentirse de un modo visible el servicio público, conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la seccion de orden público, se ha dignado mandar que la Guardia civil no detenga los carruajes que conducen la correspondencia pública, y que cuando sus individuos tengan que reconocer las cédulas de vecindad ó pasaportes de los que viajen en ellos, lo verifiquen precisamente á su llegada á las respectivas Administraciones ó paradas de postas durante el revelo de las caballerías, quedando sin embargo al cuidado de la espresada fuerza el exacto cumplimiento de los artículos 9.º y 26 del reglamento de carruajes, dando parte á sus respectivos Jefes de las infracciones que notaren, con espresion del número del coche, á fin de que llegando á conocimiento de esa Direccion pueda aplicar el correctivo que proceda.»

Lo que comunico á V. para su inteligencia, y que lo haga saber á las subalternas de esa provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1861.—Mauricio Lopez Roberts.—Sr. Administrador de Correos de...

El Esco. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), teniendo presente que el cometido de los conductores de correos, aunque jefes de las expediciones, se limita á velar por la seguridad de la correspondencia pública y por el cumplimiento de los itinerarios, se ha dignado mandar que á los referidos empleados no se les exija responsabilidad alguna por los siniestros que ocasiona la conduccion de los carruajes, de los cuales serán responsables los respectivos zagales ó postillones de las paradas, que son los encargados, según el espíritu de los artículos 38 y 40 del reglamento de postas, de llevar las riendas ó ramalillos que dirigen las caballerías.

En tal concepto, los citados conductores serán considerados como meros testigos presenciales de los hechos, á no ser que de las actuaciones del proceso resulten cargos contra ellos, en cuyo caso quedarán sometidos á la acción de los Tribunales con arreglo á justicia.»

Lo que transcribo á V. para su inteligencia, y que lo haga saber á las agregadas y estafetas de ese departamento á los efectos que puedan convenir.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1861.—Mauricio Lopez Roberts.—Sr. Administrador de Correos de...

El Esco. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), teniendo presente que el cometido de los conductores de correos, aunque jefes de las expediciones, se limita á velar por la seguridad de la correspondencia pública y por el cumplimiento de los itinerarios, se ha dignado mandar que á los referidos empleados no se les exija responsabilidad alguna por los siniestros que ocasiona la conduccion de los carruajes, de los cuales serán responsables los respectivos zagales ó postillones de las paradas, que son los encargados, según el espíritu de los artículos 38 y 40 del reglamento de postas, de llevar las riendas ó ramalillos que dirigen las caballerías.

En tal concepto, los citados conductores serán considerados como meros testigos presenciales de los hechos, á no ser que de las actuaciones del proceso resulten cargos contra ellos, en cuyo caso quedarán sometidos á la acción de los Tribunales con arreglo á justicia.»

Lo que transcribo á V. para su inteligencia, y que lo haga saber á las agregadas y estafetas de ese departamento á los efectos que puedan convenir.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1861.—Mauricio Lopez Roberts.—Sr. Administrador de Correos de...

El Esco. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), teniendo presente que el cometido de los conductores de correos, aunque jefes de las expediciones, se limita á velar por la seguridad de la correspondencia pública y por el cumplimiento de los itinerarios, se ha dignado mandar que á los referidos empleados no se les exija responsabilidad alguna por los siniestros que ocasiona la conduccion de los carruajes, de los cuales serán responsables los respectivos zagales ó postillones de las paradas, que son los encargados, según el espíritu de los artículos 38 y 40 del reglamento de postas, de llevar las riendas ó ramalillos que dirigen las caballerías.

En tal concepto, los citados conductores serán considerados como meros testigos presenciales de los hechos, á no ser que de las actuaciones del proceso resulten cargos contra ellos, en cuyo caso quedarán sometidos á la acción de los Tribunales con arreglo á justicia.»

Lo que transcribo á V. para su inteligencia, y que lo haga saber á las agregadas y estafetas de ese departamento á los efectos que puedan convenir.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1861.—Mauricio Lopez Roberts.—Sr. Administrador de Correos de...

**ESTRANJERO.**

Marsella 13 de diciembre.

La cuestion que llama la atencion del comercio en este momento, es la aglomeracion de mercancías en los ferro-carriles, pues ha llegado á tal extremo que el ministro de Obras públicas ha tenido que suspender hasta nueva orden los envíos de la línea de Burdeos á Cete en la del Mediterráneo á Paris. Las mercancías inglesas, que generalmente nos

llegan por la via de Burdeos, van á sufrir un retardo que les es muy perjudicial, ahora que principia la ejecucion del tratado de comercio. La compañía de cabotaje por medio de vapores, llamada Fraissinet ha aumentado el número de sus viajes de Cete á Marsella con objeto de desahogar el Sudoeste. Esta compañía acaba de destinar á esta línea varios vapores fletados á M. Segur, y en un solo dia ha hecho salir cinco buques, de modo que realiza en este momento ganancias considerables.

Al mismo tiempo el ferro-carril se apresura á trasladar los cargamentos detenidos en sus estaciones por medio de trenes multiplicados, y de las catorce mil toneladas que tenía que trasportar estos dias, no le quedan mas que seis mil. Puede V. anunciar pues al comercio de Barcelona que este estado de cosas va á cesar muy pronto.

Esta plenitud se ha debido por una parte á los grandes arribos de trigo procedentes de Levante, y por otra parte, á la abundancia de la cosecha de vino en el Languedoc. Sin embargo, se principia á reconocer que la línea del Mediterráneo no tiene el material suficiente para atender al inmenso tráfico que se hace por esta arteria del comercio francés, y como la competencia del ferro-carril ha causado la desorganizacion de la compañía de los vapores del Ródano, es indispensable aumentar considerablemente el número de los vagones de mercancías en la vía férrea ó terminar cuanto antes la de la orilla derecha del Ródano en direccion á Clermont y Bourges.

No se cree aquí en la muerte de Borges. Las cartas napolitanas del 7 decian que se hallaba en Lago-Pesole, que está muy distante de Tagliacozzo, donde según el parte de Turin del 9 cayó prisionero y fué fusilado. (D. de B.)

**NACIONAL.**

Tetuan 30 de noviembre.

Segun noticias inglesas, la evacuacion se acerca, pues con tal motivo ha querido antes visitarnos el teniente general, Gobernador de Gibraltar, señor William Codrington, acompañado de nuestro Cónsul en el Peñon, señor don Manuel La Roca, con una comitiva, compuesta del secretario colonial, secretario militar, magistrado de policía y un ayudante de campo. Ya habia antes mediado una carta anunciando á nuestro general la visita de dicho señor, á la que contestó según de público se dice, agradeciéndole la satisfaccion y contento que con ello iba á proporcionarle.

Llegado á la plaza y saludado su vapor de guerra nuestro pabellon, contestó el fuerte Martin al saludo. Fué á recibirle un jefe de Estado mayor y un ayudante del general en jefe, acompañándole en botes de guerra á fuerte Martin, donde se estrecharon las manos ambos generales. Despues de recorrer la trincheira, barracones, almacenes y de revistar el batallon de América allí destacado, el vapor *Remolcador* llevó toda la comitiva á la Aduana, donde el general en jefe les ofreció un ponche exquisito y elegantemente servido bajo una barraca convenientemente dispuesta. Allí tomaron los ca-

ballos y comenzó la subida á Tetuan, explicando nuestro general en jefe las acciones y batallas que tuvieron lugar en estas llanuras.

Seria muy detenido circunstanciar el que todo lo recorriera, que la casa del rico moro Ersini estaba muy bien ahajada para hospedarles, que la mesa estuvo muy bien servida, con asistencia á ella de las primeras categorías de este ejército de ocupacion. Tocaron las músicas piezas escogidas en el teatro, que estaba iluminado, cantóse el «Hernani»; hubo maniobras que les sorprendieron por la precision y brevedad, y desfile en el que admiraron el buen porte de nuestros soldados. Tambien fueron á Gualdrás, acompañándoles solo el jefe de E. M. y ayudante de S. E., que les recibió con una escolta de 30 moros. De todo se enteraron minuciosamente, y si, cual presumo, la visita trajo intencion, aseguro á Vds. que en ella habrémos ganado mucho, según el estado brillante en general de esta colonia.

Hay un punto de alta importancia que conviene indicar á fin de que el gobierno no contrarie nuestro ascendiente é influencia. Hablo de los encargados para recaudar la mitad de los rendimientos de las aduanas. Es preciso escoger las personas, que no venga gente improvisada; aquí todo empleado extraño se cree otro cónsul; estos empleados han de influir mucho en las grandes reformas administrativas que han de querer plantear á imitacion nuestra; las personas que aquí vengan necesitan suficiencia. Téngase entendido que la Inglaterra al mandar los suyos los escogerá, y quiera Dios no concluyamos perdiendo el prestigio en ocasion de tanta importancia mas que pecuniaria y del presente política y del porvenir.

Muley-el-Abbas llegó, y es probable que se apresure el gobernador de Gibraltar á ir á verle á Tánger.

**PALMA.**

**Boletin religioso.**

Santo de mañana.

SANTA VICTORIA VIRGEN Y MARTIR Y EL BEATO NICOLAS FACTOR CONFESOR.

Era Victoria natural de Tivoli en Italia, que resistiendo los halagos, las riquezas y la mano de Eugenio caballero principal que la queria por esposa, por serlo ya de Jesucristo, sufrió varios tormentos con heroica constancia, hasta que por la espada alcanzó la triunfal corona en este dia del año 213.

Fué el beato Nicolas religioso de la orden de los menores franciscanos y natural de Valencia. Este insigne religioso fué en el siglo XVI lo que habian sido en los anteriores San Antonio de Padua, San Bernardino de Sena y San Pedro de Alcántara. A tantas virtudes unia muchas habilidades, y entre ellas la de pintar con bastante correccion; por cuyo motivo la Academia de bellas artes de Valencia acuñó una medalla en su honor, cuando la Santa Sede le inscribió en el catálogo de los bienaventurados.

**CULTOS.**

CORTE DE MARÍA.

Dia 23: se hace la visita á la Virgen de la Soledad, iglesia de las Mionas.

Nota de los cadáveres conducidos al cementerio en los dias que á continuacion se espresan:

- Dia 16.  
De San Jaime: una mujer soltera.  
Del Presidio: un confinado.
- Dia 17.  
De San Miguel: una muger viuda.  
De Son Sardina: un hombre viudo.
- Dia 18.  
De Santa Eulalia: un hombre viudo.  
De San Miguel: una muger casada.  
Del Santo Hospital: una muger viuda.  
De la Catedral: un niño.
- Dia 19.  
De los Espósitos: una niña.  
De San Nicolas: un hombre soltero.
- Dia 20.  
De Santa Eulalia: un hombre viudo.  
De Santa Cruz: un niño, y una muger casada de Binisalem.  
De los Espósitos: una niña.  
De San Jaime: un niño.

**Boletin comercial.**

**CAPITANIA DEL PUERTO.**

**EMBARCACIONES FONDEADAS.**

Dia 19.  
De Mahon en 3 dias pailebot Joven Mahonés, de 21 ton., pat. Jaime Quevedo, con 4 mar., 1 pas. y lastre.

Dia 20.  
De Cherchel en 4 dias laud San José, de 25 ton., pat. José Janer, con 5 marineros, 1 pas. y habas.

**EMBARCACIONES DESPACHADAS.**

Dia 20.  
Para Barcelona javeque San Sebastian, de 56 ton., pat. Antonio Coll, con 7 marineros, 2 pas., algarrobas y efectos.

Por todo lo que va sin firma, J. CONTESTI Y PONS.

VENTAS.—En la tienda de Bartolomé Bestard, travesía que dá á la calle de Pelaires, núm.º 25, se hallan de venta los géneros siguientes: manteca de Hamburgo, chorizos estremeños, garbanzos del Saucó, queso de Gruyera, idem holandesa. Ademas se venden pasas de leche, vino de Jerez, idem manzanilla, idem de Málaga seco, idem dulce, moscatel, idem Burdeos, ginebra-holandesa y ron de Jamaica, todo á precios bastante módicos.

VENTAS.—En casa del patron Lorenzo Mas, calle de San Lorenzo, y en el traste *d'en Pepe*, situado en la plaza nueva, se venden pasas de leche, de Málaga, á 14 pesetas la arroba.

ALQUILERES.—En la calle de San Miguel, manzana 132, núm. 57, está para alquilar el local que ocupaba la imprenta Palmesana. En la misma entrada vive su dueño.

**Espectáculos.**

**TEATRO**

DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

7.ª QUINCENA. FUNCION 10.ª

- Para mañana.
- 1.º Sinfonia.
- 2.º El drama en 3 actos titulado DIEGO CORRIENTES.
- 3.º El baile nominado *La Azulma*.
- 4.º La pieza en un acto titulada LAS CITAS.
- 5.º Intermedio de *Baile nacional*.
- 6.º El sainete titulado MAJOS Y ESTUDIANTES.

Butacas 4 rs.  
Entrada general 2 rs.  
Al paraiso 12 cuartos.  
A las seis y media.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## TURRONES Y DULCES DE NAVIDAD.

En la confitería de Frasquet delante de San Nicolas hay de venta como es costumbre en esos dias un variado surtido de ellos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Turrón de almendra duro, desde cinco hasta diez sueldos libra.
- Id. de mazapan, relleno de dulce, de rosa, de canela y de frutas.
- Id. de yema liso y relleno.
- Id. de avellana duro.
- Id. de id. blando.
- Id. de Gijona en barra y en cajas de diferente peso.
- Id. de nieve.
- Id. en barras decoradas.
- Carne de membrillo en barra y en dibujos.
- Jaleas superiores de Guayaba y diferentes frutas en cajas y en botes de varios tamaños.
- Cascas de mazapan rellenas de batata, glasadas y doradas.
- Peces y otros objetos de mazapan.
- Bon-bones de licor.
- Los modernos bon-bones *fundant*.
- Capuchinas.
- Dátiles imperiales.
- Yemas de batata.
- Pastillas de rom.
- Los nuevos dulces de chocolate.
- Flores de glas y pastillaje.
- Figuras de pastillaje en diferentes formas.
- Id. de bon-bon decorado.

Y además de una infinidad de objetos de repostería, otros dulces que se omiten por su prolijidad.

También hay un completo surtido de cartonaje ó bon-boneras, como por ejemplo:

Cartuchos de diferentes formas y tamaños.

Cómodas y otros objetos de cristal.

Libros de terciopelo.

Cajas de todas dimensiones con lámina, con relieves y con adornos de coral, según su precio.

Caricaturas grandes y pequeñas; todo esto para poner dulces.

A mas de esto hay algunas clases de vinos como: vino de Burdeos, Pajarete, Pedro Jimenez, Jerez, rancio del Priorato, de Alicante y de Málaga. Después algunos de la Baronia de Bañalbufar, el rom legítimo de Jamaica y un excelente marrasquino.

## CAJA UNIVERSAL DE CAPITALES.

### COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

DE

#### SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA.

Los señores viuda de Humbert é hijo, inspectores y banqueros de la Compañía, en esta provincia, han recibido de la Direccion general los recibos de la anualidad correspondiente al 31 diciembre de 1861; lo cual se avisa á los señores suscritores para que se sirvan acudir á satisfacer su importe ántes del 15 enero de 1862;

Teniendo presente lo que disponen los artículos 15 y 16 de los Estatutos insertos al dorso de sus pólizas.

Esta vasta Compañía, ofrece sobre todas las demas de su género hasta hoy establecidas, las ventajas de

Ser la única que solo cobra cuatro por ciento fijo por derechos de administracion.

Invertir el importe de las suscripciones en títulos del 3 por 100, diferido, que producen mas que el 3 por 100 consolidado.

Ser la única que permite al suscriptor retirar su capital é interesés el año que guste sin precision de aguardar la época que fijó para su liquidacion.

La Caja universal de capitales asegura, con enajenacion del capital.

Sin pérdida del capital aun en el caso de fallecer el asegurado.

Græ rentas y pensiones vitalicias, cesantías y jubilaciones; capitales y dotes; y por último exime del servicio de las armas, á muy poca costa.

Para mas noticias, prospectos y suscripciones, dirigirse á los señores viuda de Humbert é hijo, inspectores y banqueros de la Compañía.

### SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA

DE DESCUENTOS.

Estando corrientes los títulos difinitivos de las acciones de esta compañía, los Sres. Sócios se servirán pasar á recoger los que respectivamente les correspondan á cambio de los certificados provisionales que hoy poseen.

El cange se hará desde el dia 15 del actual todos los dias no feriados desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, número 23.—Madrid 5 de diciembre de 1861.—El Sub-Director E. Mallié.

Los señores accionistas residentes en esta provincia, pueden si gustan confiar á esta Caja el cange de sus certificados por los mencionados títulos difinitivos.—El Director—Nicolas Humbert.

AÑO 2.º

## EL PABELLON MÉDICO.

Revista semanal, científica y profesional de medicina, cirugía y farmacia,

DIRIGIDA POR

DON FÈLIX BORRELL.

Sale todas las semanas un número de doce páginas al que acompañan otras ocho de una obra que pueda interesar á la vez á los médicos, cirujanos y farmacéuticos.

Precios de suscripcion en toda España.

Un año 50 reales.—Seis meses 26.—Tres meses 14.

El que se suscriba por un año y ántes del 31 del actual tendrá opcion á los cuadernos de la *Química de Mialhe* que consta ya de mas de 200 páginas y al mapa iluminado de las

fuentes minerales de España.—Se suscribe en casa de D. Juan Tolrá, farmacéutico, calle de Cererols, donde se dan los prospectos.

## LA ACTIVIDAD,

### AGENCIA DE NEGOCIOS CON GARANTÍA.

CALLE DEL OLIVO, NÚM. 18, CUARTO 2.º, MADRID.

Esta casa se encarga de todos los asuntos que se le confien, bien sean contenciosos, administrativos ú otros en las dependencias del Estado.

Admite en comision todo género de mercancías, tanto del reino, Ultramar y extranjero. Con el deseo de dar el mayor ensanche á las operaciones de esta casa, se invita á todos los señores directores de *Agencias* y casas de *Comision* y trasportes, se pongan en inteligencia con LA ACTIVIDAD, mandando sus circulares y prospectos para el mejor y mas breve desempeño de los negocios.—José M. Martinez.

## LIBRERIA DE JUAN COLOMAR

FRENTE LA CADENA DE CORT, NÚMEROS 1, 2 Y 26.

## EXTRACTO HISTÓRICO

CRONOLÓGICO DE LA IGLESIA DESDE SU ORIGEN HASTA NUESTROS DIAS.

Véndese á siete reales en pasta en las librerías de D. Mariano Canals, calle de Morey, y en la de Ferragut, plaza de Cort, en los mismos puntos se hallará el Diccionario Mallorquin Castellano.

## BANCO DE ECONOMÍAS.

DEPÓSITO DE FONDOS CON INTERES, CAJA DE AHORROS Y FORMACION DE CAPITALES.

Su domicilio en Madrid, Desengaño, 27.

Sus fondos se colocan bajo la solidaria responsabilidad de una sociedad de propietarios, somerchiantes y otras clases, titulada la UNIÓN INDUSTRIAL, y en varias operaciones competentemente garantidas.

CONSEJO DE INSPECCION.

Escmo. Sr. MARQUES DE CASTELLANOS, senador del Reino, *Presidente*.

Escmo. Sr. D. Tomas Lignes y Bardaji, director de política, en el ministerio de Estado, vice-presidente.

Sr. D. Miguel Jimenez Espejo, propietario y del comercio.

Sr. D. José Antonio de Rute, capitalista.

Sr. D. Luis Pliego y Valdes, propietario y doctor en jurisprudencia.

Escmo. Sr. D. Fernando Corradi, ministro plenipoten-

enciario de S. M. y ex-diputado á Cortes.

Sr. D. Eulogio Garcia Paton, propietario y ex-diputado á Cortes.

Escmo. Sr. D. José de la Reina y de la Torre, brigadier, propietario y ex-diputado á Cortes.

Sr. D. Juan Luciano Balez, propietario.

Sr. D. José de Córdoba y Ramos, propietario, secretario.

*Director general:* D. DIEGO MONTAUT Y DUTRIZ, abogado del Iltre, Colegio de Madrid.

*Administrador general:* D. CAYETANO RUIZ DE AHUMADA, del comercio.

*Cajero:* D. ENRIQUE ALONSO MARBAN, tesoreror cesante de provincia.

*Medio millon de reales en títulos del Estado,*

depositados en el Banco de España, *garantizan* la gestion administrativa.

Se reciben imposiciones desde 10 rs. vn. en adelante. Los beneficios son muy considerables por la capitalizacion mensual de intereses. Pueden retirarse el capital y utilidades y volverlo á imponer cuando se quiera. No se exige documentacion ni compromiso alguno ulterior de épocas ni cantidades para imponer ó retirar. Tampoco se corre el riesgo de vida ni caducidad en ningun caso. Los gastos de entrada se reducen á 1/2 por 100 de la cantidad que realmente se deposita, y dos reales por título en la primera entrega. Todos los meses se efectúa una liquidacion y se avisa su resultado á los señores sócios en carta especial con un extracto de su cuenta corriente hasta el último saldo á su favor. La junta que nombran los señores imposidores interviene todas las operaciones y guarda dos llaves de la caja principal. Los gerentes han constituido voluntariamente la fianza espresada.

El estado siguiente demuestra el rápido desarrollo de la Sociedad.

Capital ingresado por imposiciones, cuentas corrientes y depósitos hasta fin de setiembre de 1861.	8.530.141-95
Idem en octubre y primer decenario de noviembre siguiente.	1.852.620-17

Total en 10 de noviembre de 1861. . . . . 10.382.762-12

*Beneficio.* Se está repartiendo á los señores imponentes

EL INTERES EFECTIVO DE UNO POR CIENTO MENSUAL,

quedando una considerable reserva y resultando hasta ahora una utilidad general por término medio de 18-22 anual.

Dirigirse á las oficinas de la Direccion para mas informes, recibir estatutos, prospectos, etc. Representante en Palma de Mallorca D. Gabriel Picornell calle del Call, tienda confitería.

## AL PÚBLICO.

En la confitería de Morey, calle de la Capellería, frente la *d'es Banch d'es oli*, se vende turrón imperial, de color, de yema, de Gandía, de nieve y de leche, alfáñique, en barras. Dulces de varias clases y repostería, merengues romanos, cáscaras imperiales, al estilo de Valencia, y otras clases de dulces, á precios arreglados.

Acaba de llegar á esta capital un comisionado con un abundante y variado surtido de objetos de cristal y loza de Sevilla á precios muy baratos: vive en la plaza de Abastos tienda-barraca en la parte del ex-convento de San Felipe-Neri.

## VENTAS.

Hay de venta almendros de varias clases, y al precio de dos, tres y cuatro reales vellon, cada uno; es decir, de tres sueldos, cuatro y medio y seis. En la librería de esta imprenta darán razon.

## PALMA DE MALLORCA.

IMPRENTA DE DON FELIPE GUASP, IMPRESOR REAL.

EDITOR RESPONSABLE, ANTONIO ISERN.